



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.
K.V.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
2 República del Ecuador, a los veinte y nueve días del
3 mes de JULIO
4 CONTRATO DE CONSTITUCION de mil novecientos
5 DE LA COMPAÑIA DENOMINADA noventa y uno, an-
6 QUALITEC COMERCIO E IN- te mí Doctora Xime-
7 DUSTRIA COMPAÑIA LIMITADA na Moreno de Soli-
8 OTORGADO POR LOS SEÑORES nes, Notaria Se-
9 REMIGIO DURAN ESTRELLA, - gunda de este Can-
10 NATALIA DURAN SEMANATE, tón Quito, compa-
11 JORGE DURAN WYZISK, BER- recen a la celebra-
12 NARDO UNDA MERA, BORIS A- ción de la presen-
13 GUIRRE DURAN, HERNAN A- te escritura públi-
14 GUIRRE DURAN, CATALINA DU ca de otorgamiento
15 RAN SEMANTE, JORGE CEVA- de un contrato de
16 LLOS JACOME Y LEONARDO Constitución de la
17 DURAN SEMANATE compañía de respon-
18 CAPITAL: S/. 1'350.000,00 sabilidad limitada
19 Dí 5 copias denominada QUALITEC
20 COMERCIO E INDUS-
21 TRIA CIA. LTDA., u-
22 na compañía que tendrá la nacionalidad ecuatoriana y su
23 domicilio principal será en esta ciudad de Quito, las
24 siguientes personas :- el señor Remigio Durán Estrella,
25 de estado civil casado, por sus propios y personales de-
26 rechos; la señora Natalia Durán Semanate, de estado ci-
27 vil casada, por sus propios y personales derechos; el
28 señor Jorge Durán Wyzisk, de estado civil casado, por

1 sus propios y personales derechos; el señor Bernardo Un-
2 da Mera, de estado civil casado, por sus propios y per-
3 sonales derechos; el señor Boris Aguirre Durán, de es-
4 tado civil soltero, por sus propios y personales dere-
5 chos; el señor Hernán Aguirre Durán, de estado civil
6 soltero, por sus propios y personales derechos; la se-
7 ñorita Catalina Durán Semanate, de estado civil soltera,
8 por sus propios y personales derechos; el señor Jorge Ce-
9 vallos Jácome, de estado civil casado, por sus propios
10 y personales derechos; y, el señor Leonardo Durán Sema-
11 nate, de estado civil soltero, igualmente por sus pro-
12 pios y personales derechos .- Los señores comparecientes
13 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
14 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces
15 para contratar, contraer obligaciones y ejercer el co-
16 mercio, a quienes de conocerles, doy fe; todos los cua-
17 les me solicitan que eleve a escritura pública, el con-
18 tenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor lite-
19 ral y que se transcribe a continuación, es el siguien-
20 te :- "S E Ñ O R N O T A R I O :- En el registro
21 de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
22 la presente de constitución de la compañía de responsabi-
23 lidad limitada QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA.,
24 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas :- -
25 P R I M E R A :- C O M P A R E C I E N T E S :- Com-
26 parecen al otorgamiento de la presente escritura pública
27 los señores :- Remigio Durán Estrella, Natalia Durán
28 Semanate, Jorge Durán Wyzisk, Bernardo Unda Mera, Bo-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ris Aguirre Durán, Hernán Aguirre Durán, Catalina Du-
2 rán Semanate, Jorge Cevallos Jácome y Leonardo Durán Se-
3 manate .- Los comparecientes son mayores de edad, domi-
4 ciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuato-
5 riana y de estado civil casados los cuatro primeros y el
6 octavo, solteros los demás.- SEGUNDA :- ESTA
7 TUTO DE LA COMPAÑIA .-
8 CAPITULO PRIMERO .- GENERA-
9 LIDADES .- Artículo Primero.
10 DEL NOMBRE, DURACION, NA-
11 CIONALIDAD Y DOMICILIO .-
12 La compañía QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA., es
13 de nacionalidad ecuatoriana y tiene una duración de cin-
14 cuenta años contados a partir de la inscripción de la pre-
15 sente escritura pública en el Registro Mercantil, plazo
16 que podrá ser ampliado o restringido por resolución de
17 la Junta General de Socios expresamente convocada para
18 este objeto .- El domicilio principal de la Sociedad
19 es la ciudad de Quito y podrá abrir sucursales o agencias
20 en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él.-
21 Artículo Segundo .- DEL OB-
22 JETO SOCIAL .- El objeto social de la com-
23 pañia es el siguiente :- a) .- Prestar servicios de
24 mantenimiento, renovación, reconstrucción o fabricación
25 de maquinaria y equipos de uso industrial, como las uti-
26 lizadas en las industrias agrícola, maderera, metalme-
27 cánica, alimenticia, textil, papelera, de imprenta,
28 química, del petróleo y sus derivados, para fabricar

1 cemento y para trabajar en cerámica, para la industria
2 de la construcción, para la explotación de cualquier ti-
3 po de minas .- b) .- Transformadores, conmutadores y
4 cuadros de distribución y transmisión de electricidad;-
5 dispositivos industriales de control eléctrico; disposi-
6 tivos de sincronización y regulación electrónica, fre-
7 nos y embragues electromagnéticos; aparatos de soldadu-
8 ra eléctrica y otros aparatos industriales eléctricos .-
9 c) .- La explotación, comercialización e industriali-
10 zación de productos mineros .- d) .- La importación,
11 exportación, compra, venta, permuta y comercializa-
12 ción de partes, piezas y componentes necesarios para el
13 desarrollo de las actividades descritas en los literales
14 a), b) y c) de este artículo .- e) .- Con el afán de
15 llevar adelante el objeto social antes detallado, podrá,
16 además, suscribir contratos de maquila, para lo cual -
17 cumplirá con las normas legales vigentes para tal efec-
18 to .- Para el cumplimiento de su objeto social, la Com-
19 pañia podrá celebrar cualquier tipo de acto o contrato,
20 ser importadora o exportadora y participar como socio o
21 accionista en compañías constituidas o por constituirse.-

22 C A P I T U L O S E G U N D O .- A r t í c u -
23 l o T e r c e r o .- D E L C A P I T A L
24 S O C I A L Y S U S M O D I F I C A -
25 C I O N E S .- El capital social de la Compañia es de
26 UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES
27 (S/. 1'350.000,00), dividido en un mil trescientas cin-
28 cuenta (1.350) participaciones iguales e indivisibles



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

de UN MIL 00/100 SUCRES (S/. 1.000,00) cada una, el mismo que se paga el cincuenta por ciento en numerario y el cincuenta por ciento restante en un año .- Se suscribe el capital de acuerdo con el siguiente detalle :- - -

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	50% CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	50% CAPITAL PAGARSE EN UN AÑO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Boris Aguirre Durán	150.000	75.000	75.000	150
Hernán Aguirre Durán	150.000	75.000	75.000	150
Remigio Durán Estrella	150.000	75.000	75.000	150
Natalia Durán Semanate	150.000	75.000	75.000	150
Catalina Durán Semanate	150.000	75.000	75.000	150
Leonardo Durán Semanate	150.000	75.000	75.000	150
Jorge Durán Wyzisk	150.000	75.000	75.000	150
Bernardo Unda Mera	150.000	75.000	75.000	150
Jorge Cevallos Jácome	150.000	75.000	75.000	150
TOTALES :-	1.350.000	675.000	675.000	1.350
La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de				

capital social de la Compañía por cualquiera de los medios

contemplados en el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto .- Para el caso de reducción del capital, éste deberá ser aprobado por la Junta General de Socios, por unanimidad de votos del capital concurrente en primera convocatoria .- Artículo Cuarto .- DE LAS PARTICIPACIONES .- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en las ganancias de la Compañía .- Las participaciones de cada socios constarán en un certificado de aportación, el mismo que indicará, además, su carácter de no negociable .- El certificado de aportación será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad .-

Artículo Quinto .- DE LA CESION DE PARTICIPACIONES .- Para que los socios puedan ceder sus participaciones será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes .- Artículo Sexto .-

RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS .- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones .- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente estatuto y



Dr. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 las que legalmente les fueren impuestas por la adminis-
2 tración de la Sociedad .- C A P I T U L O T E R -
3 C E R O .- D E L G O B I E R N O Y -
4 A D M I N I S T R A C I O N .- A r t í c u l o -
5 S é p t i m o .- G O B I E R N O Y A D -
6 M I N I S T R A C I O N .- La Compañía estará gobernada
7 por la Junta General de Socios y administrada por el Pre-
8 sidente y el Gerente General .- A r t í c u l o -
9 O c t a v o .- D E L A J U N T A G E -
10 N E R A L D E S O C I O S .- La Junta Gene-
11 ral, formada por los socios legalmente convocados y reu-
12 nidos, es la máxima autoridad de la Compañía, con am-
13 plios poderes para resolver todos los asuntos relativos
14 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
15 juzgue convenientes en defensa de la misma .- La Junta
16 General tendrá todas las atribuciones y facultades que le
17 confiere la Ley de Compañías, y en especial su artículo
18 ciento veinte, con excepción de aquellas que por este
19 estatuto se confieren a otros funcionarios de la Compa-
20 ñía .- Entre otras, tendrá las siguientes atribuciones:
21 a) .- Designar y remover al Presidente y Gerente Gene-
22 ral de la Compañía; b) .- Aprobar las cuentas, balan-
23 ces e informes que presenten el Presidente y el Gerente
24 General de la Compañía; c) .- Consentir en la cesión
25 de participaciones sociales, así como en la admisión de
26 nuevos socios; d) .- Resolver, en caso necesario, u-
27 na forma de reparto de utilidades distinta a la prevista
28 en este Estatuto; e) .- Resolver sobre el aumento y

disminución del capital social de la Compañía y la pró-
rroga del contrato social; f) .- Resolver sobre la com-
praventa o gravamen de inmuebles; g) .- Resolver so-
bre la disolución anticipada de la Compañía; h) .- Re-
solver sobre la exclusión de uno o más socios de acuerdo
a las causales previstas en la Ley de Compañías; i) .-
Autorizar al Gerente General de la Compañía para que otor-
gue poderes generales relacionados con los negocios de
la Compañía; j) .- Resolver sobre el establecimiento
de agencias y sucursales dentro o fuera del país; k) .-
Autorizar al Presidente y Gerente General de la Compañía
para que conjuntamente suscriban contratos y obligacio-
nes cuyo monto supere cien salarios mínimos vitales gene-
rales, sin perjuicio de lo que establece el artículo do-
ce de la Ley de Compañías; l) .- Fijar las remunera-
ciones del Presidente y del Gerente General; y, m) .-
Las demás previstas en el presente estatuto y aquellas
que no hubieren sido asignadas a ninguna otra autoridad.-
Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de Junta
General de Socios tomados de conformidad con la Ley y el
presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso
a los ausentes o disidentes .- A r t í c u l o N o
v e n o .- D E L A S C L A S E S D E
J U N T A S .- Las juntas generales de socios serán or-
dinarias y extraordinarias .- Las ordinarias se reunirán
por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de
la Compañía, previa convocatoria del Presidente o del



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Gerente General, de acuerdo a lo previsto en la Ley .-

2 Las extraordinarias, en cualquier época que fueren con-

3 vocadas ya sea por el Gerente General o por el Presiden-

4 te, y en los demás casos contemplados en la Ley de Com-

5 pañías y en este estatuto .- Las juntas generales de so-

6 cios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,

7 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de

8 la Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é c i -

9 m o .- D E L A C O N V O C A T O R I A ,

10 Q U O R U M Y M A Y O R I A .- La convocato-

11 ria a Junta General de Socios se hará con por lo menos o-

12 cho días de anticipación a la fecha de reunión, y median-

13 te comunicación escrita dirigida al domicilio de cada u-

14 no de los socios, de la cual el socio notificado dejará

15 constancia de haberla recibido .- El quórum de la Junta

16 General en primera convocatoria estará constituido por

17 socios que representen más del cincuenta por ciento del

18 capital social, sin perjuicio de las excepciones legales

19 o estatutarias .- En segunda convocatoria, se reunirá

20 con el número de socios presentes, debiendo expresarse

21 así en la referida convocatoria .- La Junta General a-

22 doptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de

23 los socios concurrentes, de acuerdo al capital que re-

24 presenten, salvo las excepciones previstas en la Ley de

25 Compañías o en las presentes estipulaciones .- En todo

26 lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley .- A r -

27 t í c u l o D é c i m o P r i m e r o .-

28 D E L A D I R E C C I O N Y A C-

1 T A S .- Las juntas generales de socios serán presididas

2 por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus ve-
3 ces; más, si así se acordara, serán dirigidas por un
4 socio elegido por la misma junta para el efecto .- En
5 la Junta General, el Gerente General de la Compañía ha-
6 rá las veces de Secretario, y en caso de ausencia o fal-
7 ta, actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el
8 efecto fuere designado por la Junta General .- Las ac-
9 tas de juntas generales se llevarán por el sistema de ho-
10 jas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso;
11 y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesi-
12 va y rubricadas una por una por el Secretario .- Si la
13 Junta General fuere Universal, el acta respectiva debe-
14 rá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción
15 de nulidad .- Si fuere ordinaria o extraordinaria, de-
16 berá ser suscrita por el Presidente y el Secretario .-

17 A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o .-

18 D E L P R E S I D E N T E .- El Presidente de la
19 Compañía podrá o no ser socio de la misma .- Será nombra-
20 do por un período de tres años, sin perjuicio de ser in-
21 definidamente reelegido .- Sus atribuciones y deberes
22 son los siguientes :- a) .- Presidir las reuniones de
23 Junta General y controlar el cumplimiento de las resolu-
24 ciones adoptadas por la misma; b) .- Reemplazar al Ge-
25 rente General de la Compañía en caso de ausencia o impe-
26 dimento temporal o definitivo de éste, y en éste último
27 supuesto, hasta que la junta general provea una nueva
28 designación para este efecto; c) .- Suscribir conjun-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 tamente con el Gerente General, y previa autorización
2 de la Junta General, contratos y obligaciones cuyo mon-
3 to supere cien salarios mínimos vitales generales; d).-
4 Las demás que le asigne la Junta General o que estuvie-
5 ren previstas en el presente estatuto .- A r t í c u -
6 l o D é c i m o T e r c e r o .- D E L
7 G E R E N T E G E N E R A L .- El Gerente General
8 de la Compañía podrá o no ser socios de la misma .- Se-
9 rá nombrado por un período de tres años, sin perjuicio
10 de que pueda ser reelegido indefinidamente .- Tendrá las
11 siguientes atribuciones y deberes :- a) .- Convocar a
12 las reuniones de Junta General, actuar como Secretario
13 de las mismas y suscribir, conjuntamente con el Presi-
14 dente las Actas correspondientes; b) .- Llevar los li-
15 bros de Actas y Expedientes de Junta General y velar por
16 el cumplimiento de sus resoluciones; c) .- En el mes
17 de enero de cada año, inscribir en el Registro Mercan-
18 til una lista de los socios de la Compañía, de conformi-
19 dad con lo previsto en la Ley .- Si no hubieren ocurri-
20 do cambios con relación a la lista del año anterior, bas-
21 ta presentar una declaración en tal sentido; d) .- Pre-
22 via autorización de la Junta General, suscribir conjun-
23 tamente con el Presidente toda clase de actos y contratos
24 cuya cuantía supere el monto equivalente a cien salarios
25 mínimos vitales generales; cuando no sobrepase de este
26 límite, los autorizará con su sola firma; e) .- Igual-
27 mente, previa autorización de la Junta General, suscri-
28 bir las escrituras públicas de compraventa de inmuebles

1 para la Compañía o la venta o constitución de gravámenes
2 sobre los mismos; f) .- Vigilar que se lleven correc-
3 tamente los Libros de la Compañía; g) .- Abrir cuentas
4 corrientes en los bancos y girar sobre ellas; h) .- Nom-
5 brar, remover y fijar sueldos y salarios de los emplea-
6 dos y trabajadores de la Compañía; i) .- Otorgar, con
7 autorización de la Junta General, poderes generales re-
8 lacionados con los negocios de la Compañía; j) .- Su-
9 pervigilar las labores de los trabajadores y empleados
10 de la Compañía; k) .- Presentar anualmente, y de con-
11 formidad con lo previsto en la Ley de Compañías, el Ba-
12 lance anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así co-
13 mo la propuesta de distribución de utilidades; l) .-
14 Cumplir con la Ley, el presente Estatuto y las Resolu-
15 ciones de la Junta General; m) .- Las demás previstas
16 en la Ley, el presente Estatuto y las que le asigne la
17 Junta General .- A r t í c u l o D é c i m o

18 C u a r t o .- D E L O S D E M A S -
19 F U N C I O N A R I O S .- Cuando la Junta General lo
20 estime necesario, nombrará uno o más funcionarios por
21 el tiempo de dos años y con las atribuciones y deberes
22 que se les señalare en sus respectivos nombramientos, en-
23 tre las cuales no podrá incluirse la representación legal
24 de la Compañía .- A r t í c u l o D é c i m o

25 Q u i n t o .- D E L A R E P R E S E N -
26 T A C I O N L E G A L .- La representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Ge-
28 rente General de la misma, y se extenderá a todos los a-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 suntos relacionados con su objeto social, en operaciones
2 civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las
3 que pueden encontrarse en el presente estatuto y en la
4 Ley .- En caso de ausencia, falta o impedimento tempo-
5 ral o definitivo del Gerente General, el Presidente asu-
6 mirá la representación legal de la Compañía, en las con-
7 diciones y con las facultades que en el presente estatu-
8 to se prescriben .- C A P I T U L O C U A R T O .-
9 D E L A S R E S E R V A S Y U -
10 T I L I D A D E S .- A r t í c u l o D é c i -
11 m o S e x t o .- D E L F O N D O D E
12 R E S E R V A .- La Compañía formará la reserva legal
13 hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento
14 del capital social, para lo cual, en cada anualidad, se
15 segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
16 cinco por ciento .- Además, previa propuesta del Geren-
17 te General, la Junta General de Socios podrá acordar la
18 constitución de reservas voluntarias .- A r t í c u l o -
19 l o D é c i m o S é p t i m o .- D E -
20 L A S U T I L I D A D E S .- Después de practica-
21 das las deducciones necesarias para atender la formación
22 de las reservas indicadas en el artículo anteriores, así
23 como las demás previstas en leyes especiales, las utili-
24 dades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se
25 distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que de-
26 termine la Junta General de Socios, luego de estudiar la
27 respectiva propuesta del Gerente General de la Compañía.-
28 C A P I T U L O Q U I N T O .- D E L A

FISCALIZACION .- En cualquier momento que lo

juzgue necesario la Junta General de Socios, podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que considere convenientes, a las que les señalará sus atribuciones y deberes .- C A -

PITULO SEXTO .- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .-

Artículo Décimo Noveno .-

CAUSALES PARA LA DISOLUCION .- La compañía se disolverá anticipadamente,

cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de Compañías para este efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales,- En caso de no haber oposición

entre los socios, el Gerente General de la Compañía, o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador .-

Artículo Vigésimo .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .-

Primera :- Se designa a los señores Boris Aguirre Durán y Leonardo Durán Semanate, respectivamente, como Presidente y Gerente General de la Compañía .- Se -

gunda :- Los socios facultan expresamente al doctor Jorge Cevallos Jácome para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de constitución de compañía .- Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 habilitantes que sean necesarios para la perfecta
2 validez de la presente escritura pública .- F i r -
3 m a d o) .- Doctor Jorge Cevallos Jácome .- Abo-
4 gado .- Matrícula de Afiliación Profesional del Co-
5 legio de Abogados de la ciudad de Quito número
6 mil ciento veinte y nueve" .- Hasta aquí la minu-
7 ta, que queda elevada a escritura pública, con
8 todo el valor legal .- Para la celebración de la
9 presente escritura pública, se observaron todos los
10 preceptos legales que son del caso; y, leída que
11 les fue íntegramente la misma a los señores com-
12 parecientes, por mí la Notaria, se ratifican en
13 todas y cada una de sus partes y firman conmi-
14 go, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-
15 F i r m a d o) .- Señor Remigio Durán Estrella .-
16 Cédula de Identidad número diez y siete cero cien-
17 to cuarenta mil quinientos cuarenta y siete guión
18 dos .- F i r m a d o) .- Señora Natalia Durán Se-
19 manate .- Cédula de Identidad número diez y siete
20 cero quinientos veinte mil novecientos cincuenta y
21 cuatro guión cero .- F i r m a d o) .- Señor Jor-
22 ge Durán Wyzisk .- Cédula de Identidad número diez
23 y siete cero cuatrocientos treinta y dos mil se-
24 tecientos setenta y cinco guión seis .- F i r -
25 m a d o) .- Señor Bernardo Unda Mera .- Cédula de
26 Identidad número diez y siete cero seiscientos se-
27 tenta y nueve mil quinientos noventa y cinco guión
28 cero .- F i r m a d o) .- Señor Boris Aguirre Du-

rán Portador de la Cédula de Identidad, signada

con el número diez y siete cero setecientos se-
tenta mil novecientos veinte guión ocho .- F i r -

m a d o) .- Señor Hernán Aguirre Durán .- Porta-

dor de la Cédula de Identidad, signada con el

número diez y siete cero ochocientos cuarenta y

tres mil quinientos setenta y ocho guión siete .-

F i r m a d o) .- Señorita Catalina Durán Semana-

te .- Portadora de la Cédula de Identidad, sig-

nada con el número diez y siete cero setecien-

tos setenta y tres mil ciento noventa y ocho

guión ocho .- F i r m a d o) .- Señor Doctor Jor-

ge Washington Cevallos Jácome .- Portador de la

Cédula de Identidad, signada con el número diez

y siete cero cero treinta y tres mil cero no-

venta y siete guión ocho .- F i r m a d o) .- Se-

ñor Leonardo Durán Semanate .- Portador de la Cé-

dula de Identidad, signada con el número diez y

siete cero seiscientos ochenta y ocho mil doscien-

tos veinte guión cuatro .- F i r m a d o) .- Doc-

tora Ximena Moreno de Solines .- Notaria Segunda

de este Cantón Quito" .- Se agrega a continuación

como documento habilitante, el Comprobante de de-

pósito bancario en la cuenta integración de capi-

tal de la compañía de responsabilidad limitada de-

nominada Qualitec Comercio e Industria Cía. Ltda.,

conferido por el Banco del Pacífico Sociedad Anó-

nima, el mismo que es el siguiente :- - - - -



9
BANCO DEL PACIFICO

450000 10

No. 1507

No. Cta. N- 55884-2

Quito, 5 de julio de 1991
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

JORGE CEVALLOS JACOME	75.000,00
CATALINA DURAN SEMANATE	75.000,00
LEONARDO DURAN SEMANATE	75.000,00
NATALIA DURAN SEMANATE	75.000,00
REMIGIO DURAN ESTRELLA	75.000,00
JORGE DURAN WYZISK	75.000,00
BERNARDO UNDA MERA	75.000,00
HERNAN AGUIRRE DURAN	75.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada


2-24-13-08



9V
BANCO DEL PACIFICO

No. 1507

No. Cta. N. 55884-2

Quito, 5 de julio de 1991

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

BORIS AGUIRRE DURAN

75.000,00

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
SUCRES

675.000,00

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Se otorgó ante mí: y en fe de

ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a treinta de julio de mil novecientos noventa y uno .-

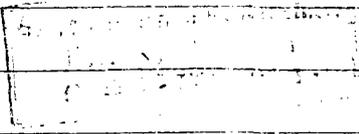


Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



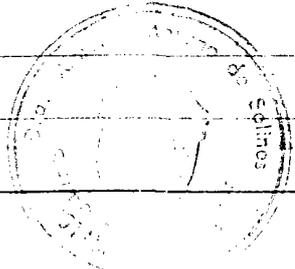
RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 91.1.2.1.1383, de 12 de agosto de 1991, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la compañía QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA., de fecha 29 de julio de 1.991.- Quito, a veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

[Firma manuscrita]



1 Con esta fecha queda inscrito en presente Documento y la Resolución
2 número mil trescientos ochenta y tres, del señor Intendente de com
3 pañas de Quito, de 12 de agosto de 1991, bajo el número 1623 del
4 Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia
5 certificada de la escritura pública de constitución de la compañía
6 "QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA." otorgada el 29 de julio
7 de 1991, ante la notaria segunda del cantón, Dra. Ximena Moreno de
8 Solines.- Se fijó un extracto asignado con el número 1186.- Se dá
9 así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Re-
10 solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
11 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
13 13476.- Quito, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa
14 y uno.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo Cordero Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

11
1383
RESOLUCION N°91.1.2.1.

JOSE MARIA BORJA GALLEGOS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 29 de julio de 1991 se ha otorgado ante la Notaria Segunda del cantón Quito la escritura pública de constitución de "QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA.";

QUE el señor doctor Jorge Cevallos Jácome ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Minería del Ecuador, signado con el No.910806-1 de 6 de agosto de 1991;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°91.1.2.1.509 de 8 de agosto de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N°ADM-89285 de 27 de septiembre de 1989, ratificadas por Resolución N°ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito con un capital social de S/.1'350.000,00, dividido en 1.350 participaciones de S/.1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Segunda del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

Wuuu

12

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 12 AGO. 1991

~~Dr. José María Borja Gallegos~~

"QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA."
Cdl/.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1623 del Registro Mercantil tomo 122. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 del 22 de agosto de 1989.

Acceto
[Handwritten Signature]



[Handwritten signature]



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2da.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

QUITO, JUEVES 15 DE AGOSTO DE 1991

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
"QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 29 de julio de 1991 ante la Notaria Segunda del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución Nº 1383 de 12 de agosto de 1991

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Remigio Durán Estrella	casado	ecuatoriana	Quito
Natalia Durán Sernanate	casada	ecuatoriana	Quito
Jorge Durán Wyzisk	casado	ecuatoriana	Quito
Bernardo Uнда Mera	casado	ecuatoriana	Quito
Boris Aguirre Durán	soltero	ecuatoriana	Quito
Hernán Aguirre Durán	soltero	ecuatoriana	Quito
Catalina Durán Sernanate	soltera	ecuatoriana	Quito
Jorge Cevallos Jácome	casado	ecuatoriana	Quito
Leonardo Durán Sernanate	soltero	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y LAZO.- El nombre de la compañía es "QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "a).- Prestar servicios de mantenimiento, renovación, construcción o fabricación de maquinaria y equipos de uso industrial, como las utilizadas en las industrias agrícola, maderera, metalmeccánica, alimenticia, textil, papelería, de imprenta, química, del petróleo y sus derivados, para fabricar cemento y para trabajar en cerámica, para la industria de la construcción, para la explotación de cualquier tipo de minas.- b).- Transformadores, conmutadores y cuadros de distribución y transmisión de electricidad; dispositivos industriales de control eléctrico; dispositivos de sincronización y regulación electrónica, frenos y embragues electromagnéticos; aparatos de soldadura eléctrica y otros aparatos industriales eléctricos.- c).- La explotación, comercialización o industrialización de productos mineros.- d) La importación, exportación, compra, venta, permuta y comercialización de partes, piezas y componentes necesarios para el desarrollo de las actividades descritas en los literales a), b) y c) de este artículo.- e) Con el afán de llevar adelante el objeto social antes detallados, podrá, además, suscribir contratos de maquila, para lo cual cumplirá con las normas legales vigentes para tal efecto"

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/ 1.350.000,00, dividido en 1.350 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 675.000,00; y, el saldo de \$/ 675.000,00 a pagarse en el plazo de un año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General. Para desempeñar los cargos de Presidente y Gerente General han sido designados los señores: Boris Aguirre Durán y Leonardo Durán Sernanate, respectivamente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.
Quito, a 12 de agosto de 1991

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL- ENCARGADO

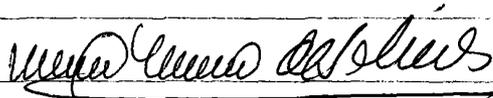
10/203

[Handwritten signature]

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico

FABIAN PONCE O. Y ASOCIADOS, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en trece fojas y en esta fecha la escritura de Constitución de la Compañía QUALITEC COMERCIO E INDUSTRIA CIA. LTDA., la Resolución de la Superintendencia de Compañías Nro. 91-1-2-1-1393 de 12 de agosto de 1991, la publicación del extracto realizado en el periódico L AHORA de 15 de agosto de 1991.- Quito, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada en Quito, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno.-



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

